

Expediente: **1205/23**

Carátula: **OJEDA CINTHIA DAIANA C/ YÑIGUEZ MARTIN EZEQUIEL Y VAZQUEZ ANA MARIA S/ ALIMENTOS- FIJACION**

Unidad Judicial: **MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC**

Tipo Actuación: **RESOLUCION MULTA**

Fecha Depósito: **10/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - VAZQUEZ, ANA MARIA-REQUERIDO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 1205/23



H20101514504

JUICIO: OJEDA CINTHIA DAIANA c/ YÑIGUEZ MARTIN EZEQUIEL Y VAZQUEZ ANA MARIA s/ ALIMENTOS- FIJACION.

LEGAJO N°: 1205/23

Concepción, 09 de abril de 2026.

CENTRO DE MEDIACION
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

REGISTRADO

RESOLUCION N°

38AÑO

2026

AUTOS Y VISTOS

Para resolver la aplicación de Multa en el Legajo de Referencia y,

CONSIDERANDO:

1) Que de las constancias obrantes en el presente legajo surge que las partes requirente y requerida fueron debidamente notificadas mediante Cédulas N° 3763/25, N° 3764/25 y N° 3765/25 a la audiencia de mediación fijada para el día 27/10/2025 a hs. 10.30 por la Sra. Mediadora Dra. **FERNANDEZ MARIA JOSE.**

Que en las respectivas cédulas de notificación se consigna claramente el apercibimiento establecido por la Ley de Mediación Prejudicial Obligatoria en su Art. 13, 2° párrafo, para el caso de incomparecencia.

2) Conforme consta del acta de cierre del 27/10/2025, el procedimiento de mediación se cierra como consecuencia de la incomparecencia injustificada de la parte REQUERIDA, Sra. **ANA MARIA VAZQUEZ, DNI N.º 17.292.623, con domicilio sito en calle 25 DE MAYO N° 858 - B° COLEGIALES - CONCEPCIÓN.**

Siendo así, la conducta mencionada en el párrafo anterior se encuadra en el supuesto de incomparecencia injustificada descripta en el Art 13, 2° párrafo de la Ley n° 7.844 y sus modificatorias, por lo que corresponde se aplique la multa establecida en el mismo artículo.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art 4 y 13, 2° párrafo de la Ley 7844 y modificatorias,

RESUELVO:

I)- HACER EFECTIVO el apercibimiento ordenado en el art. 13, 2° párrafo de la Ley 7.844 y sus modificatorias; en consecuencia aplíquese a la Sra. **ANA MARIA VAZQUEZ, DNI N.° 17.292.623, con domicilio sito en calle 25 DE MAYO N° 858 - B° COLEGIALES - CONCEPCIÓN, una multa de PESOS UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL (\$1.120.000)**, en razón de lo considerado.

II)- Deposítese la suma mencionada en la cuenta "***Poder Judicial - Mediación - Cuenta Corriente N° 22 - 71210/5" del Banco Macro S.A.***, en el término de 10 (diez) días, debiéndose acreditar dicho depósito ante el Centro de Mediación Judicial, en el término de 3(tres) días de haberse hecho efectivo este.

III)- Oportunamente, remitir copia al Sr. Agente Fiscal para su ejecución (Art. 13, 2° párrafo).

IV)- HÁGASE SABER.^{LM}

Actuación firmada en fecha 09/04/2026

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.